

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 4- noviembre de 2020

REF: 2020-00524-00.

1.- Se **AUXILIA** la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.

Lo anterior, con el fin de llevar a cabo el secuestro del bien inmueble enunciada a folio 92 del este legajo. Para tal fin, se señala el 20 de abril de 2021 a las 8:15 am.

Teniendo en cuenta que existen programadas varias diligencias a la misma hora, la parte interesada deberá llegar puntualmente para conocer la hoja de ruta que se organizara de acuerdo a las direcciones.

El apoderado de la parte interesada deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 594 de Código General del Proceso, respecto de los bienes inembargables.

2.- Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación. Tramítese por Secretaría.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 39

Hoy

La Sria.

5- noviembre de 2020

**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**